SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la sanción administrativa impuesta a la Constructora Juárez y Morfín S.A. de C.V., mediante resolución de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil doce, consistente en multa e inhabilitación para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA; Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA).

CIRCULAR 06600/OIC-ARQ/FIRA/004/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA IMPUESTA A LA CONSTRUCTORA JUÁREZ Y MORFÍN S.A. DE C.V., MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, CONSISTENTE EN MULTA DE $93,495.00 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el dos de enero de dos mil trece; 2, 8 y 9, 80, 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la Sentencia de fecha cinco de julio de dos mil trece, dictada dentro del expediente número 361/13-21-01-6, relativo al Juicio de Nulidad, en el que se declaró la nulidad para efectos de la resolución impugnada, a través de la cual se impuso a Constructora Juárez y Morfín S.A. de C.V., la sanción administrativa consistente en que por sí misma o a través de interpósita persona no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas, por un plazo de TRES MESES, contado a partir del día siguiente al en que este Órgano Interno de Control lo hiciera del conocimiento de las dependencias y entidades mediante la publicación de la correspondiente Circular en el Diario Oficial de la Federación, así como la multa por la cantidad de $93,495.00 (noventa y tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), mismas que fueron impuestas dentro del expediente DS/0004/2012, por el entonces Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, hecha del conocimiento a través de la Circular número 06600/OIC/FIRA/001/2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de enero de dos mil trece, esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, se deja sin efectos la inhabilitación por el término de tres meses que le fue impuesta a dicha empresa mediante resolución de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil doce.

En virtud de lo señalado, la empresa constructora Juárez y Morfín S.A. de C.V., puede participar en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Morelia, Mich., a 9 de septiembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Israel Martínez Lomelí**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Químicos Maldonado, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.- Expediente SAN.0001/2013.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-003/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA QUÍMICOS MALDONADO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución número OICPM-AR-SAN-1055-2013, que se dictó en el expediente número SAN. 0001/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Químicos Maldonado, S.A. de C.V., esta unidad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de un año contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2013.- Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **José Francisco Gutiérrez Dávila**.- Rúbrica.